JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de abril de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00311
Decisión: Oficia.

No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, esto es, el embargo de dineros que posea la parte ejecutada en diferentes entidades de carácter financiero, dado que tal labor investigativa corresponde a la entidad demandante, en su defecto, se dispone a oficiar a **TransUnion S.A**, a fin de que proporcionen la historia crediticia, esto respecto a los productos financieros que posee **Jorge Hernán Sánchez Arenas (C.C. N° 98.493.624)**. Ofíciese en tal sentido.

Notifíquese y Cúmplase

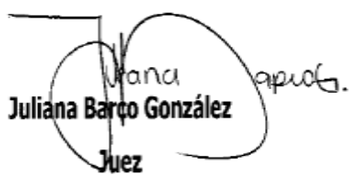

Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fad983fc5ac3d27b19c97684b3d6b8b3bed4418f782407fe62f990f3fb250c2**

Documento generado en 22/04/2022 01:58:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica